MUNICIPALIDAD
DISTRITAL POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
No. 128 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay, 12 NOV 2024

VISTOS:

La Solicitud de Rectificación de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000786 de fecha 24 de septiembre del 2024 con CUD N° 42092, presentado por el Sr. MARCO ANTONIO ABAD BALAREZO." el Informe N° 573-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Carta N° 453-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

De, acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante, el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de, el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento , modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, mediante Carta de Compatibilidad de Uso N° 453-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 13 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Tacna 2015-2005 es compatible para "ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS, GUARDIANES Y SERENOS", *ubicado en Urbanización Tacna Mz K, Lte. 13 2DO PISO - Distrito de Pocollay.*

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos N° 053-2024, expedida el 17 de septiembre del 2024, el cual certifica que el establecimiento ubicado en Urbanización Tacna Mz K, Lte. 13 2DO PISO- Distrito de Pocollay, cumple con las condiciones de seguridad.

Que, a través, de Solicitud de Rectificación de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000786, presentado por el Sr. MARCO ANTONIO ABAD BALAREZO identificado con DNI N° 05395627, respecto del establecimiento ubicado en Urbanización Tacna Mz K, Lte. 13 2DO PISO - Distrito de Pocollay, con un área de 110.00 m2, con giro comercial "ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS, GUARDIANES Y SERENOS" y nombre comercial "WALKER PROTECTION S.A.C.", *adjuntando los documentos para la respectiva rectificación de la denominación del* giro comercial.

Que, mediante Informe N° 573-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, concluye que, revisada la solicitud de rectificación de licencia de funcionamiento presentada, se observa que, es procedente y se recomienda se autorice la rectificación de denominación de giro o actividad comercial, quedando como "ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS,

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL POCOLLAY

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
No. 128 -2024-GDUI-MDP/T

GUARDIANES Y SERENOS" de la licencia de funcionamiento N° 000786 a favor la persona jurídica Empresa WALKER PROTECTION Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20407976453.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades', Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada", y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGUESE RECTIFICACION** de la Licencia de Funcionamiento N° 000786 a favor de la persona jurídica Empresa WALKER PROTECTION Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20407976453 representada por su Gerente General Sra. LUZBELLA ATA PALOMINO identificada con DNI N°47620687, ubicado en Urbanización Tacna Mz K, Lte. 13 2DO PISO - Distrito de Pocollay, con un área de 110.00 m2, con giro comercial "ACTIVIDADES DE GUARDAESPALDAS, GUARDIANES Y SERENOS" y nombre comercial "WALKER PROTECTION S.A.C.", con un horario ordinario permitido desde las 7:00 hasta las 23:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la ley del procedimiento Administrativo General N°27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, realizará a Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para de cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
SGFCM
EFGRD
EFTIC
Interesados